

de ordenación y proyectos de urbanización, así como, la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación.

(...)

b) Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto: a la promoción de la preparación del suelo; a la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo que, en su caso, se hubiese transferido por la Corporación local conforme a lo ordenado por el Derecho; a la renovación o remodelación urbana; a la realización de obras de infraestructura urbana y dotación de servicios o equipamientos; o a la gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización.

(...)"

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en relación con el Decreto del Alcalde número 21.652, de 10 de julio de 2015 por el que se establece los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Urbanismo, y con el Decreto del Alcalde número 21.615/2015, de fecha 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales),

RESUELVO

Primero. Encomendar a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S.A. la contratación y ejecución del proyecto "Reordenación del Paseo de Las Canteras frente a la Cícer" por importe de TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.606.707,35 EUROS), conforme a la siguiente distribución:

Ejercicio 2016.

Interesado: Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

C.I.F.: A-35.660.844

Aplicación Presupuestaria: 0201A 15101 60900

Importe: NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (999.999,64 euros).

Ejercicio 2017.

Interesado: Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

C.I.F.: A-35.660.844

Aplicación Presupuestaria: 0201A 15101 60900

Importe: DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (2.606.707,71 euros).

Segundo. El plazo de la encomienda será de catorce meses a partir de la adjudicación de la obra.

Tercero. La dirección de obras la realizarán técnicos municipales.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos oportunos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de julio de dos mil dieciséis.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO, (Decreto número 19.957/2015, de 22 junio), Javier Erasmo Doreste Zamora.

94.250

Área de Gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo

ANUNCIO

6.392

ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE LA ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A., REALIZADA EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN NÚMERO 17016, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2016, INCLUYENDO EN LA MISMA LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO DE "REHABILITACIÓN DEL BLOQUE 6 (PLAZA OBISPO FRÍAS NÚMERO 7, 8, 9, 10, 11 Y 12) Y

ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO LIBRE ENTRE BLOQUES 5 Y 6”, ARRU DE ESCALERITAS.

Por esta Área de Gobierno se ha dictado Resolución número 20.366/2016, de fecha 12 de julio, por la que se acuerda la ampliación de la encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., realizada en virtud de Resolución número 17.016, de fecha 14 de junio de 2016, incluyendo en la misma la contratación, ejecución y dirección de obras del proyecto de “Rehabilitación del bloque 6 (Plaza Obispo Frías, números 7, 8, 9, 10, 11 y 12) y acondicionamiento de espacio libre entre bloques 5 y 6” ARRU de Escaleritas, que resulta del siguiente tenor literal:

“Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo por la que se acuerda la ampliación de la encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., realizada en virtud de Resolución número 17.016, de fecha 14 de junio de 2016, incluyendo en la misma la contratación, ejecución y dirección de obras del proyecto de “Rehabilitación del bloque 6 (plaza Obispo Frías, números 7, 8, 9, 10, 11 y 12) y acondicionamiento de espacio libre entre bloques 5 y 6” ARRU de Escaleritas.

Visto el expediente de encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

I. Resolución número 17.016, de fecha 14 de junio de 2016, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, por la que se acordó la encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., para la contratación, ejecución y dirección de obras de los proyectos “Rehabilitación del bloque 12, calle Juan Rodríguez Quegles 17, 19, 21, 23, 25 y 27” y “Rehabilitación del bloque 7, Plaza Obispo Frías 1, 2, 3, 4, 5 y 6, bloque 8, calle Ignacia de Lara 2, 4, 6, 8, 10 y 12 y acondicionamiento espacio libre entre bloques 7 y 8”, incluidos en el ARRU de Escaleritas.

II. Informe del jefe del Servicio de Urbanismo, justificativo de la modificación de la encomienda.

III. Informe de conformidad del Servicio Jurídico

Económico de Intervención General, de fecha 7 de julio de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 4.1-n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

“(…)

Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2ª del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190.

(…)”

Segundo. El artículo 24.6, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que:

“(…)”

A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

(…)”

Tercero. En este sentido, el artículo 3 de los Estatutos

Sociales de la “Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., regula el objeto social de dicha sociedad, y dispone lo siguiente:

“Artículo 3: Objeto Social:

Constituye el objeto de la Sociedad:

(...)

a) La realización de estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización, así como, la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación.

(...)

g) Cualesquiera otras actividades relacionadas con la gestión urbanística y la ejecución de los planes de ordenación y cualquier otra actividad en materia de urbanización y edificación que le sean expresamente encomendadas, en los términos previstos por la legislación vigente. .”

Cuarto. En relación a las competencias municipales, debemos acudir al Decreto del Alcalde número 21615/2015, de fecha 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), en virtud del cual, dispone:

“(...)

DECRETO:

(...)

TERCERO. Delegación de funciones del alcalde en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales). La delegación, en los titulares de las Áreas de Gobierno, Delegadas, presidentes de Distrito y en el personal directivo, de las funciones atribuidas al alcalde en las siguientes letras del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Régimen Local, así como en el Texto Refundido de

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de sus respectivas Área y Distrito:

(...)

B) De carácter económico:

1. La autorización y la disposición o compromiso de gastos en las materias delegadas (n), con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda, y con los siguientes límites:

a) Titulares de las áreas de gobierno y de las áreas delegadas: gastos de cuantía inferior a 1.500.000 euros en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes.

(...)

2. El reconocimiento y la liquidación de todas las obligaciones en las materias delegadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda, y con los siguientes límites:

a) Titulares de las áreas de gobierno y de las áreas delegadas: gastos de cualquier cuantía.

(...)”

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en relación con el Decreto del Alcalde número 21.652, de 10 de julio de 2015 por el que se establece los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Urbanismo, y con el Decreto del Alcalde número 21.615/2015, de fecha 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales),

RESUELVE

Único. Ampliar la encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S.A., realizada en virtud de Resolución número 17.016, de fecha 14 de junio de 2016, en los siguientes términos:

1. Objeto de la encomienda

Incluir en el objeto de la encomienda la contratación, ejecución y dirección del obras del proyecto de “Rehabilitación del bloque 6 (plaza Obispo Frías,

números 7, 8, 9, 10, 11 y 12) y acondicionamiento de espacio libre entre bloques 5 y 6”, por importe de la ampliación de la encomienda asciende a TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO DOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS. (372.102,89 EUROS).

- Presupuesto licitación: 350.106,11 euros.
- Presupuesto de ejecución material: 274.959,64 euros.
- Plan de seguridad y salud 1% / PEM: 2.749,60 euros.
- Dirección facultativa 4% / PEM: 10.998,39 euros.
- Coordinación de seguridad y salud 1% / PEM: 2.749,60 euros.
- Gestión 2% / PEM: 5.499,19 euros.

2. Autorizar y disponer el siguiente gasto:

- Interesado: Sociedad Municipal de Gestión Urbanísticas de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

- N.I.F.: A-35660844

- Aplicación Presupuestaria: 0201B/15210/682.00.
Código de proyecto 2016 2 0201B 1

- Importe: TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO DOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS. (372.102,89 euros).

3. La forma de pago, obligaciones particulares y plazo de la encomienda serán los mismos que los detallados en los apartados tercero y cuarto de la parte dispositiva de la Resolución número 17.016, de 14 de junio de 2016.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos oportunos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de julio de dos mil dieciséis.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
(Decreto número 19.957/2015, de 22 junio), Javier Erasmo Doreste Zamora.

Pleno

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

6.393

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el alcalde, con fecha 18 de julio de 2016, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde número 21.127/2016, de 18 de julio, de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, los días 18 y 19 de julio de 2016.

ANTECEDENTES

Decreto del Alcalde número 19.957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 18 de julio de 2016, por el que se comunica la sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, don Pedro Quevedo Iturbe, por el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, los días 18 y 19 de julio de 2016, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa: